 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD 0700
-2016 - 100

Ibagué, 26 AGO 2016

6 FOLIOS



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA

SALIDA No. 4731

Fecha 29/08/2016

Hora 10:30 a.m.

Doctora
YAMILE MARITZA PEREZ SUAREZ - Gerente Actual
ORFILIA RAYO CARRILLO - Exgerente
 Hospital San José E.S.E
 Ortega Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó auditoría exprés al Hospital San José E.S.E del Municipio de Ortega.


La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría Departamental, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, se requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

1. ANTECEDENTES

Originó el presente procedimiento la Denuncia N° 002 de 2015, enviada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a través del memorando N° 012-2015-131 del veintiocho (28) de Enero de 2015, expedido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Control Interno del Hospital San José E.S.E del municipio de Ortega, da a conocer presuntas irregularidades presentadas en el desarrollo del contrato 161 del 04 de septiembre de 2014, adjuntando los siguientes oficios:

-Oficio G10 00025 de fecha 15 de enero de 2015, suscrito por Yamile Maritza Pérez Suárez-Gerente del Hospital San José E.S.E de Ortega-Tolima, remitiendo copia del informe de auditoría especial realizada por la Oficina de Control Interno, mediante el cual pone en conocimiento presuntas irregularidades del contrato No.161 de 2014, suscrito entre el Hospital San José de Ortega y Carlos Mauricio Varón Guzmán, anexando el informe de control interno.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0700

-Oficio A30 00011 calendado 14 de enero de 2015, correspondiente al Informe de Auditoría Especial realizado al Contrato No.161 del 04-10-14, dirigido a la Gerente y suscrito por José Vicente Montaña Bocanegra-Jefe Oficina Control Interno del Hospital San José E.S.E. Nivel 1 de Ortega-Tolima, donde expone literalmente:


"La Oficina de Control Interno del Hospital San José de Ortega E.S.E. en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Decreto 1537 de 2001, Artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y el Rol de las Oficinas de Control Interno, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública "DAFP" práctico Auditoría especial en la dependencia de FACTURACION del HOSPITAL E.S.E SAN JOSE DE ORTEGA -TOLIMA, teniendo en cuenta la inconsistencia encontrada al momento de realizar la entrega o empalme entre la Gerente saliente ORFILIA RAYO CARRILLO y la Gerente entrante YAMILE MARITZA SUAREZ PEREZ.

La responsabilidad legal del Jefe de Oficina de Control Interno del Hospital, por el contenido de la información, obtenida de manera directa, al observar los folios que contiene la carpeta del Contrato N° 161 de fecha 4 de Septiembre de 2014. Esta valoración de la Oficina de Control Interno se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, en producir este informe preliminar de auditoria y posterior informe definitivo y reportar a los entes de control los hallazgos encontrados en ejercicio de sus funciones.

La evaluación se realizó de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, descritas en sus diferentes manuales, guías y roles; por lo tanto, requirió para su elaboración la carpeta del Contrato N° 161 de fecha 4 de Septiembre de 2014, que contiene 87 folios, numerados a lápiz, en desorden, es decir, sin seguir la cronología de los acontecimientos o etapas contractuales, se realizó un trabajo idóneo, de manera que el examen a los documentos mencionados proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto y sus conclusiones. Las evidencias de este informe reposan en la dependencia de contratación y control interno, es decir, la prueba documental de estudio y análisis reposan en sus archivos.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Oficina de Control Interno del Hospital San José de Ortega, como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la Resolución N°164 del 18 de Septiembre de 2014, por medio de la cual se expidió el MANUAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA, debe ser objeto de revisión por LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA conforme a lo ordenado en el artículo 81 de la misma Resolución.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0700

En la carpeta de archivo del contrato 161-2014, se encuentra en desorden los documentos que evidencia el cumplimiento de los requisitos mínimos, señalados en el artículo 39 y s.s. de la Ley 80 de 1993, pero se echan de menos los siguientes:


- Certificado de estar incluida en el plan de compras*
- Solicitud de propuesta a los contratistas e invitación*
- Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)*
- Calificación de la propuesta*
- Certificado de idoneidad*
- Hoja de vida de la función pública (persona natural y/o jurídica)*
- Antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales*
- Aportes a seguridad social y pago de parafiscales*
- Copia de la libreta militar cuando aplique*
- Copia cédula de ciudadanía*
- Declaración de bienes y renta (cuando aplique)*
- Registro presupuestal*
- Informe de actividades*
- Pago de seguridad social y parafiscales*
- Informe de supervisión y balance contractual*
- Certificación del supervisor de cumplimiento de actividades*
- Comprobantes de egreso*
- Actas de liquidación*

El contrato 161-2014 solo cuenta con los siguientes documentos en 87 folios

- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). Folio 21*
- Registro presupuestal. Folio 28*
- Estudios previos. Folios 16 al 20, sin firma del responsable*
- Propuesta del contratista. Folio 15*
- Soportes de la hoja de vida. Folios 1 al 14*
- Minuta del contrato. Folios 22 al 26*
- Registro único tributario (RUT). Folio 86*
- Acta de inicio. Folio 27*
- DOCUMENTO. Folios 29 al 84*
- Cuenta de Cobro. Folios 85 y 87*
- No se numero el folio 59A."*

El objeto del contrato N°161-2014 es: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR Y ACTUALIZAR EL MANUAL DE CONTRATACION - RESOLUCION 5185 DE 2013 PARA EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL 1 DE ORTEGA". Para efecto del cumplimiento del objeto contractual se hizo constar como inserto el documento contratado mediante la RESOLUCION N°164 del 18 de Septiembre de 2014.



	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0700

Al Documento que contiene el MANUAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E DE ORTEGA, se le hace las siguientes observaciones:

A folio 44. Se lee "Artículo 29: PARAMETROS DE CONTRATACION. – EL Hospital ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ORTEGA TOLIMA...", A folio 48 y 49, se lee el ARTICULO 35: MODALIDAD MINIMA CUANTIA, establece los requisitos que no cumple el mismo contrato N°161-2014. (Subrayado fuera de texto).

A folio 59 hace referencia a SUBASTA INVERSA y menciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ya fue reglamentado por el Artículo 3.1.2 del Decreto 734 de 2012.


A Folio 67. Se lee: "Artículo 57: LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ORTEGA TOLIMA APLICABLES A LOS PROCESOS DE CONTRATACION". (Subrayado mío).

De lo anterior es fácil colegir que la Ley 1150 de 2007, para la época de elaboración del contrato 161 de 2014, ya había sido reglamentada por los Decretos 2473 de 2010 y 734 de 2012, los cuales no fueron tenido en cuenta al momento de elaboración del Manual de contratación, objeto de este Estudio, es decir, que al momento de su elaboración y entrega Septiembre 18 de 2014, en la que presenta cuenta de cobro, ya es obsoleto, pues no tuvo en cuenta las reformas a la Ley 115 de 2007, ocurridas con los Decretos 2473 de 2010 y 734 de 2012.

Para corroborar la falta de ética y transparencia en la concepción del contrato 161 de 2014, debemos observar que en la relación de contratos bimestral que se envía a la Contraloría Departamental del Tolima, aparece el Contrato N° 113 del 2012-04-02 Nit del contratista 900426339-5 SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y ASESORIA JURIDICA BMP SAS, Clase de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS Y EL Objeto contractual CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANUAL DE CONTRATACION PARA EL HOSPITAL SAN JOSE. Por un valor de \$9.000.000.00.

Al buscar en la Oficina de archivo el mencionado contrato la señora ORFALIA HERNANDEZ TAPIERO, encargada del archivo de ese año 2012, mencionó que no encontró el manual de contratación elaborado en el año 2012. Al momento de solicitarle que por escrito firmara dicha aseveración se negó.

En los archivos de la Institución aparece en el año 2012 el Contrato N°113 siendo contratista el señor WILSON MELO FUENTES por un contrato de perifoneó por valor de \$10.000.000.00.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL TOLIMA</small>	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0700

Si bien, la Resolución 5185 de 2013 fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Manual de contratación, tiene como fundamento el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, normas que ya existían al momento de realizar el Manual de Contratación el 2 de Abril de 2012 y que no tendría otra razón de ser que realizar un régimen contractual distinto al Estatuto general de contratación de la Administración, luego, si ya estaba hecho o elaborado dicho manual, no existía la necesidad de realizar otro nuevo, pues no tenía sustento legal de fondo para elaborarlo nuevamente. Y es que en los estudios previos, no menciona alguna ley que pueda reformar sustancialmente un manual realizado con un año de anticipación, pues el pilar de dicha realización es el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, que se encontraba vigente al 2 de Agosto de 2012 y es la que faculta la elaboración del mencionado manual y no habiendo otra Ley, uno de los dos manuales sería innecesario, lo que demuestra un detrimento del erario público, la mala planificación o las ganas de malgastar recursos en procesos que sólo tienden a fomentar la corrupción, lo cual se evidencia en la maquinación de desaparecer el contrato 113-2012 e insertar otro con el mismo número en su lugar, en el archivo físico de los contratos que se tiene en la Institución". (Subrayado mío).

CONCLUSIONES:

Como corolario de esta auditoría se tiene:

1. – El Supervisor del contrato señora ORFILIA RAYO CARRILLO no cumplió con las exigencias del Artículo 83 de la Ley 1474, ente ellas las mencionadas en este estudio, cual era lleno de los requisitos mínimos que deben tener en cuenta en todo proceso contractual, específicamente la certificación de cumplimiento en los términos de eficiencia, eficacia, moralidad y el seguimiento técnico, contable y jurídico.

EL Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ordena que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar el estatuto de Contratación y observando que mediante Resolución N° 164 de 2014 la gerente del Hospital San José de Ortega, adoptó un Manual de Contratación, realizado mediante Contrato N° 161 de Septiembre 4 de 2014 esta contraviniendo la norma citada, porque su función sería simplemente la de expedir el manual y presentarlo a la Junta Directiva para su adopción mediante acuerdo.

2- El Manual de contratación objeto del contrato N° 161, no es ético pues se evidencio un plagio del Manual que al parecer fue elaborado en el Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa ó en la Alcaldía de Villahermosa – Tolima, donde laboró el contratista en el año 2013, elaborando manuales institucionales.



0700

3.- *Ante los Hallazgos de tipo jurídico, ético y económico en este estudio, es pertinente realizar la correspondiente denuncia a los entes de control: Fiscalía General de la nación, Contraloría Departamental y Procuraduría Provincial de Chaparral y a la Junta Directiva del Hospital San José de Ortega, para su conocimiento y fines pertinentes.*

4.- *El valor del presunto detrimento endilgado solidariamente a la Dra. ORFILIA RAYO CARRILLO, en su calidad de Gerente del Hospital San José de Ortega y supervisora del Contrato N° 161 de 2014 y al Contratista Dr. CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, se establece en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, (\$5.000.000.00).*

El presente informe se envía a la Gerente del Hospital para su conocimiento y fines pertinentes"


De igual forma se allega como soporte de la denuncia el oficio A30-00019 del 14 de enero de 2015, suscrito por JOSE VICENTE MONTAÑA BOCANEGRA Jefe Oficina de Control Interno, dirigido al Doctor EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ, Contralor Departamental, con el asunto;

"Poner en conocimiento unas presuntas irregularidades fiscales encontradas en el Contrato 161 de 04-09-2014 del Hospital San José ESE de Ortega", en el cual expone la misma situación que se dejó descrita en párrafos anteriores.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría Exprés realizada en atención a la Denuncia N° 002 de 2015, al Hospital San José E.S.E. Nivel I de Ortega, consideró que había lugar a solicitar información de los contratos 113 del 11 de abril de 2012, 113 del 30 de abril de 2012 y 161 del 4 de septiembre de 2014, peticiones que se efectuaron mediante los siguientes oficios: DTCFMA -0269-2016-111 del 3 de Junio de 2016, DTCFMA -0295-2016-111 del 23 de Junio de 2016, DTCFMA -0302-2016-111 del 07 de Julio de 2016.

Se procedió a revisar y analizar la documentación requerida, dando como resultado observaciones administrativas con diferentes incidencias registradas en el informe preliminar, de las cuales no se presentó contradicción por parte de la Gerente actual. La exgerente presentó contradicción a las observaciones del informe preliminar, mediante oficios radicados en la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima el 8 de agosto y 9 de agosto de 2016 respectivamente.

	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0700

Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso auditado, presentó deficiencia en los principios de economía y eficacia, procediendo a emitir el pronunciamiento de los siguientes hallazgos:

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°.01


La Ley 594 del 14 de Julio de 2000, Decreto Nacional 2578 de 2012, fija las disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado, de igual forma la Ley 734 de 2002, establece los deberes de todo servidor público.

Por lo anterior, se concluye que a pesar de existir un Acta y Acuerdo que dan fé que el manual de contratación producto del contrato 113 del 30 de abril de 2012 se realizó, no obstante frente al hecho de no aparecer el físico del referido documento, ni el acto administrativo por medio del cual se adoptó refleja el incumplimiento a las normas antes mencionadas, máxime cuando dentro de las obligaciones del contrato se establecía que el contratista debía entregar cuatro (4) ejemplares del manual al centro hospitalario.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA N° 02

Comparando la información del contrato N°. 113 del 11 de abril de 2012, suscrito por la Gerencia del Hospital, con el señor WILSON MELO FUENTES, por valor \$10.000.000, cuyo objeto fue el servicio de perifoneo, para desarrollar las actividades de promoción y prevención, según convenio N° 032 del 06 de marzo de 2012, de los siguientes programas PAI: realizar tres (3) perifoneo para las jornadas de vacunación en la zona rural, urbana, 23 barrios y 8 instituciones educativas; realizar seis (6) perifoneos para salud sexual y reproductiva, con un mensaje para el cáncer uterino; realizar doce (12) perifoneos en la zona rural y urbana, con un contenido de prevención de leishmaniasis; realizar doce (12) perifoneos en la zona rural y urbana más vulnerables al aedes aegyptus. Para un total de treinta y tres (33) perifoneos, con un plazo de ejecución de ochenta (80) días; allegado por la Gerencia y de acuerdo al requerimiento, se evidencia, que este no fue reportado como celebrado y ejecutado al Sistema Integral de Auditoría SIA (Formato F14), ni al informe de contratación visible 2012, reflejando incoherencia entre lo ejecutado y lo reportado.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0700


Para corroborar aún más las irregularidades de tipo administrativo en el mencionado contrato, según la información allegada a esta entidad por parte del Hospital, se observa la inexistencia de varios documentos que dan soporte a su ejecución, como es la certificación de recibo a satisfacción y acta de liquidación, por parte de la supervisora (Gerente).

Por lo expuesto anteriormente en relación con el no reporte del contrato N°. 113 del 11 de abril de 2012 a través del **SIA** y en la información rendida en el bimestre marzo y abril de 2012, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 349 de 2009 y circular N° 01 de enero 17 de 2012, respectivamente, se puede establecer que la Gerente del Hospital San José E.S.E para la época de los hechos, inobservó la normatividad referida, convirtiéndose tal proceder en causal para el inicio del proceso sancionatorio, en los términos establecidos en el artículo 101 de la ley 42 de 1993 y resolución 532 del 28 de Diciembre de 2012.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°. 03

Mediante el contrato de prestación de servicios profesionales N°161 de 2014-09-04, suscrito por la Gerencia del Hospital con Carlos Mauricio Varón Guzmán, por valor de \$5.000.000, cuyo objeto fue elaborar y actualizar el manual de contratación según lineamientos dados a través de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, vigente para el Hospital San José E.S.E. NIVEL 1 de Ortega, la cual determina que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, que establece literalmente: "***Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***" (Subrayado fuera de texto).

En la revisión legal y documental del contrato, en su cláusula segunda se fija las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, en la cual se compromete para con EL HOSPITAL a realizar, entre otras, las siguientes actividades: "1) *Elaborar y actualizar el Manual de Contratación - Resolución 5185 de 2013 para el Hospital San José de Ortega...* 6) *Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule el CONTRATANTE Y/O HOSPITAL, a través del supervisor del contrato...* ".

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ESTADO	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0700

De igual forma, en la cláusula sexta que corresponde a las **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA** se menciona en algunos de sus incisos lo siguiente: "...c) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de Autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigente que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato".

Por otra parte, en la cláusula vigésima que concierne a la **SUPERVISION DEL CONTRATO** se determina: "La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente del Hospital San José de Ortega, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades".

Este Organismo de Control, con base a las cláusulas anteriormente mencionadas y de acuerdo a la información requerida y allegada por el centro hospitalario, evidencia las siguientes falencias:

1. No existe en la misma, todos los documentos que demuestren el lleno de los requisitos mínimos del proceso contractual.
2. En los Artículos 29 y 57 de la Resolución N° 164 del 18 de Septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San José de Ortega, aparece el nombre de Hospital Ismael Perdomo Empresa Social del Estado, nombre que no corresponde a la Entidad contratante.
3. El manual de contratación elaborado, no fue subido a la página web de la Entidad de acuerdo a lo normado en el Artículo 16, párrafo único de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, donde se establece: "El Estatuto y el Manual de Contratación deberán publicarse en la página web de la entidad y, en caso de no contar con dicho mecanismo, en un sitio visible al público."

Con las anteriores anomalías expuestas, la supervisora del contrato incumple lo normado en el Artículo 83 y s.s., de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen y/o complementen.

De igual manera, el hecho de no tener toda la información que soporta las diferentes etapas del acuerdo de voluntades, entre ellos el certificado de registro de disponibilidad presupuestal y la hoja de vida del contratista demuestra falta de coordinación y organización documental, toda vez que se ha inobservado lo señalado en la Ley 594 de 14 de Julio de 2000, Decreto Nacional 2578 de 2012, que en materia de protección documental se establece para los entes del Estado.

Así mismo, la inobservancia del principio de publicidad del contrato 161 del 4 de septiembre de 2014, contraviene los principios de la gestión pública y de la contratación



0700

estatal. La anterior afirmación, se sustenta al encontrar que en la página del SECOP sólo se publicó el contrato, dejando de publicar todos los procedimientos y actos asociados al mismo, aunado a la anterior inobservancia, la publicación se efectuó un mes después del plazo establecido, desconociendo con ello lo normado en el artículo 19 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013 y circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente.


De acuerdo a la información allegada, no existen evidencias que den lugar a hablar de un presunto detrimento patrimonial en lo relacionado con la suscripción y ejecución del contrato 161 del 4 de Septiembre de 2014, como lo manifiesta el Jefe de Control Interno del Hospital San José de Ortega, encontrándose que mediante la Resolución N° 164 del 18 de Septiembre de 2014, se adopta el manual de contratación del Hospital por parte de la Gerente del Hospital, inobservándose el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, que establece literalmente determina: "La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado." (subrayado fuera del texto).

En este orden de ideas, se establece que las falencias que se pudieren haber presentado en la elaboración del Manual de Contratación y que no estén acorde a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, obedece al incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista al momento de su ejecución y del seguimiento minucioso por parte de la Gerente como Supervisora del contrato.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Admva	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplin.	Penal	Pag.
1	X					X		7
2	X		X					7
3	X					X		8
Total	3		1			2		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la

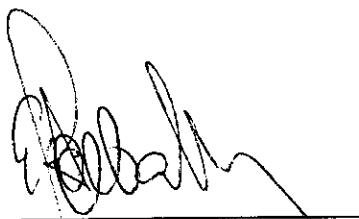
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0700

Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse al Centro de Atención al Usuario, ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la Entidad Fiscalizadora, ubicada en el primer (1) piso de la Gobernación del Tolima, por la Calle 11 entre Segunda y Tercera, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

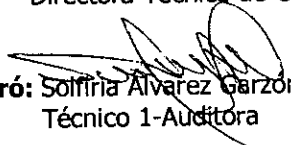
Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima


Aprobó: Martha Liliana Pilonietta Rubio
 Contralora Auxiliar


Revisó: Mileni Sánchez Cuellar
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


Elaboró: Soifria Alvarez Garzon
 Técnico 1-Auditora

